

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 41906-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 130, 140 incisos 7), 8) 18) y 20), 146, 176 y 180 de la Constitución Política; los artículos 1, 4, 21, 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso b) 113 incisos 2) y 3) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; el Decreto Ejecutivo N° 32452-H de 29 de junio del 2005 y sus reformas, el Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC del 22 de febrero del 2012, Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos" y sus reformas; el Decreto Ejecutivo N° 41162-H del 1° de junio del 2018; y

CONSIDERANDO:

- I. Que el Estado costarricense requiere potenciar el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hídricos, con el fin de atender y satisfacer las necesidades básicas de los ciudadanos, labor realizada a través del Instituto de Acueductos y Alcantarillados (en adelante AyA), institución autónoma del Estado competente en la materia.

- II. Que el AyA ha suscrito diversos contratos de préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), con el fin de desarrollar un Portafolio de Proyectos y Programas de Inversión AyA / BCIE, el cual contempla los siguientes: contrato de préstamo N°1725, Programa de abastecimiento del Área Metropolitana de San José, Acueductos urbanos y Alcantarillado Sanitario de Puerto Viejo de Limón; contrato de préstamo N°2129, Proyecto de Reducción del Agua No Contabilizada y Optimización de la Eficiencia Energética / Incluye Medida Complementaria KfW/BCIE; contrato de préstamo N°2164, Programa Abastecimiento del Área Metropolitana de San José, Acueductos Urbanos II y Alcantarillado Sanitario Juanito Mora, Puntarenas; contrato de préstamo N°2188, Programa de Agua y Saneamiento de Zonas Costeras, Gestión de la Calidad y Eficiencia del Servicio; contrato de préstamo N°2198, Proyecto Ampliación y

- Mejoramiento del Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Limón; y contrato de préstamo **en evaluación**, denominado Proyecto Construcción de las Obras de Quinta Ampliación del Acueducto Metropolitano de San José.
- III. Que parte de las responsabilidades que asume el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, dentro del cronograma de ejecución de los créditos aprobados, es contar con una Unidad Ejecutora.
 - IV. Que la integración de una sola Unidad Ejecutora para todo el Portafolio de Proyectos y Programas de Inversión AyA / BCIE de los créditos aprobados permitirá una disminución de costos asociados al recurso humano, alquiler, electricidad, limpieza y seguridad, entre otros.
 - V. Que la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados adoptó el acuerdo N° 2018-422 del 12 de diciembre de 2018, en el que se avala la Propuesta de Organización de la “Unidad Ejecutora para el Portafolio de Proyectos y Programas de Inversión AyA / BCIE”; esquema de organización, reestructuración e integración que tiene el fin de alcanzar los objetivos de los contratos de préstamo suscritos y en evaluación, avalados por el Ministerio de Hacienda, siendo la alternativa de organización que mejor se ajusta para la ejecución del Portafolio para eficientizar los recursos humanos, técnicos y económicos disponibles a nivel institucional. Lo anterior, atendiendo al organigrama aprobado por el BCIE y la asignación de personal que en forma exclusiva se dedicará a estas labores.
 - VI. Que para alcanzar los objetivos indicados en el considerando anterior, se requiere la emisión de un Reglamento Operativo con el aval del BCIE, así como del nombramiento de personal para la “Unidad Ejecutora para el Portafolio de Proyectos y Programas de Inversión AyA / BCIE”, con la no objeción del BCIE.
 - VII. Que el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Ejecutivo N° 41162-H, publicado en Alcance 115 de la Gaceta N°100 del 6 de junio de 2018, el cual dispone en su artículo 1° que: *“Únicamente serán aprobadas las reestructuraciones dentro de ministerios, órganos desconcentrados y entidades cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, cuyo propósito sea hacer más eficiente la gestión del Estado, siempre que no impliquen la creación de plazas adicionales, reasignaciones de puestos, así como nuevos gastos.”*

- VIII. Que mediante oficio PRE-2019-00766 del 14 de junio de 2019, el AyA solicita que se autorice, por la vía de excepción, la reorganización para crear la Unidad Ejecutora de los programas y proyectos que integren este Portafolio AyA / BCIE, la cual permitiría hacer más eficiente la gestión institucional y la ejecución de los proyectos. Adicionalmente, en oficio PRE-2019-00879 del 18 de julio de 2019, el AyA señala que la creación de la Unidad Ejecutora para este Portafolio *“permite, por escala, una reducción significativa del personal requerido para la ejecución de los créditos (alrededor de un 30 % en el semestre pico de ejecución), y una mejor articulación de los proyectos y una coordinación más fluida con el BCIE.”*
- IX. Que el proceso de reestructuración para la Unidad Ejecutora en cuestión no perjudica el presupuesto nacional, toda vez que de acuerdo con la Propuesta de Organización de la Unidad Ejecutora para el Portafolio de Proyectos y Programas de Inversión AyA / BCIE, cada uno de los desarrollos cuenta con financiamiento aprobado tanto de fuente externa del BCIE, como de fuente interna, ya contemplados. En este sentido, en oficio PRE-2019-00879, se indica que: *“(…) se necesitan nuevas plazas por Servicios Especiales, se requieren algunas reasignaciones de puestos para aprovechar el conocimiento y la experiencia desarrollada en las Unidades Ejecutoras ya existentes que se integran a la nueva Unidad Ejecutora, y se presentarán nuevos gastos por el funcionamiento de la misma (remuneraciones, servicios, alquiler, materiales, activos, etc.), todo lo cual fue considerado en nuestra programación, en su momento, durante la gestión y aprobación de todos los créditos.”* Asimismo, se manifiesta que todos los gastos de operación de la Unidad Ejecutora relativos a remuneraciones, materiales, activos, entre otros, ya se encuentran contemplados en los créditos y las contrapartidas.
- X. Que de conformidad con el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC, publicado en Alcance 36 de la Gaceta N°60 del 23 de marzo de 2012, "Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos" y sus reformas, por la naturaleza del presente decreto ejecutivo, se considera que no es necesario completar la Sección I denominada Control Previo de Mejora Regulatoria, que conforma el formulario de Evaluación Costo Beneficio, toda vez que el mismo no establece nuevos trámites ni requerimientos para el administrado.

Por tanto,

**DECRETAN:
EXCEPCIÓN AL ARTÍCULO 1º DEL
DECRETO EJECUTIVO N° 41162-H PARA LA UNIDAD EJECUTORA
DEL PORTAFOLIO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE
INVERSIÓN AyA/BCIE**

Artículo 1º.- Exceptúese al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados de la aplicación del artículo 1º del Decreto Ejecutivo N° 41162-H, por una única vez, a efectos de concretar el proceso de conformación de la “Unidad Ejecutora para el Portafolio de Proyectos y Programas de Inversión AyA / BCIE”.

Artículo 2º.- Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. — San José, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

CARLOS ALVARADO QUESADA

ROCÍO AGUILAR MONTOYA
Ministra de Hacienda

1 vez. —Solicitud N° 158824.—(D41906 - IN2019371752).